

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 051-2022-GM/MDCH

Chaclacayo, 07 de junio de 2022

VISTO:

El Expediente Anexo N°3801-2022 de fecha 06 de junio 2022, presentado por don **JORGE JHONY VASQUEZ AGUINAGA**, señalando domicilio para recibir comunicación en Asoc. 1ro de noviembre MZ A LT 3 , Distrito de Chaclacayo, el cual ha sido adjuntado al expediente N° 1647-2022 de fecha 08 de marzo 2022, en el que solicita que se declare la **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, estando a que ha transcurrido el plazo legal establecido en el artículo 7° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, desde la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022-GM/MDCH de fecha 29 de marzo 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la ley de reforma Constitucional - Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; que, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, la ley N° 29227 regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, estando reglamentada por el D.S. N°009-2008-JUS, son competente para llevar a cabo dicho procedimiento, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio;

Que, conforme lo establece expresamente en el artículo 7° de la Ley N° 29227, se señala que transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial;

Que, el artículo 13° del Reglamento aprobado por D.S. N°009-2008-JUS, establece que declarada la disolución del vínculo matrimonial. El Alcalde dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes: asimismo, el artículo 14° del Reglamento establece que la Resolución de alcaldía que disuelve el vínculo matrimonial a que se refiere el artículo 13° del Reglamento, agota el procedimiento no contencioso establecido en la Ley;



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 028-2022, de fecha 29 de marzo del 2022 (Expediente N° 1647-2022); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges don **JORGE JHONY VASQUEZ AGUINAGA** y doña **NANCY CONSUELO CARDENAS GONZALES**, respecto al matrimonio civil que contrajeron el 12 de abril de 2014, ante la Municipalidad Distrital de Chaclacayo;

Que, revisado los actuados, se tiene que, desde el 29 de marzo de 2022, fecha de emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N°028-2022-GM/MDCH de la Separación Convencional, debidamente notificada, han transcurrido más de dos (02) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29227- Ley que regula el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, por lo que ameritaría la emisión de la Resolución del vínculo matrimonial solicitado;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 028-2022-A/MDCH de fecha 09 de febrero de 2022, el Alcalde de la Municipalidad de Chaclacayo delego al Gerente Municipal, su atribución administrativa relacionada a la emisión de las Resoluciones que se deriven del procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a lo señalado en el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que estando a lo expuesto y contando con el Informe N° 074-2022-SGRC-SG/MDCH de la Subgerencia de Registro Civil, así como la Ley N°29227 que regula el procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, y el visto bueno de la Subgerencia de Registro Civil;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL contraído por don **JORGE JHONY VASQUEZ AGUINAGA** y doña **NANCY CONSUELO CARDENAS GONZALES**, ante el Registro de Estado Civil de la municipalidad de Chaclacayo, en fecha 12 de abril de 2014, acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias – Ley N° 29227 y, en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ESTABLECER que la presente Resolución agota el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, iniciado ante la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER a la Subgerencia de Registro Civil la notificación pertinente a fin que los administrados efectúen, bajo su responsabilidad, las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las entidades respectivas.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Registro Civil el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Cesar Augusto Muñoz Álvarez
Gerente Municipal

